

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 124

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Anastasio Alvarez Hoyos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta «Suerte del Río» y el aprisco citado y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias. Palencia 27 Septiembre 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
2207

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los fabricantes de malta y sucedáneos de café

La publicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio pasado, disponiendo la libertad de la cebada y avena, ha suscitado dudas acerca del régimen a seguir en la fabricación y venta de malta y sucedáneos de café.

Por ello, la Comisaría General de Abastecimientos, como aclaración a lo legislado sobre el particular, en oficio-circular número 389-A, ha tenido a bien disponer:

1.ª Continúa vigente el oficio-circular núm. 389, de esta Comisaría General, mediante el que se dictaron normas regulando la fabricación y venta de malta y sucedáneos de café, hasta el 28

de Febrero de 1952, como fecha tope para la liquidación de las existencias de cebada asignadas por esta Comisaría General a los industriales mencionados.

2.ª A partir del 28 de Febrero de 1952, los fabricantes de malta y sucedáneos de café, deberán atenerse a lo que sobre el particular tengan dispuesto los distintos Organismos competentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Octubre de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
2264

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de las harinas para el mes de Octubre de 1951

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de las harinas, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes, y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

Abastecimientos ordinarios

Harina de trigo del 79 % de extracción, 317'64 pts. Qm. harina.
Harina de centeno del 70 % de extracción, 256'55 pts. Qm. harina.

Canon de molturación (cartillas de fábrica), 25'54 ptas. quintal métrico trigo.

Reservistas por excedente

	HARINA Pesetas Qm.
Harina de trigo del 83 % de extracción.....	318 00
Harina de trigo del 79 % de extracción.....	323 97
Harina de trigo del 74 % de extracción.....	332 35
Harina de trigo del 71 % de extracción.....	333 71
Harina de trigo del 69 % de extracción.....	334 69

Rendimiento de los subproductos en las harinas de abastecimientos ordinarios

De trigo: 4 Kgs. de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno: 13 Kgs. de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

Rendimiento de los subproductos en las harinas de reservistas por excedente

De trigo del 83 % de extracción: 16 kilogramos de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 79 % de extracción: 4 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 74 % de extracción: 9 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 71 % de extracción: 3 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 69 % de extracción: 5 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

Valor de los subproductos y restos de limpia

Harinas bajas..	300	pts.	Qm.
Harinillas.....	200	»	»
Moyuelo y salvado de hoja...	135	»	»
Restos de limpia	100	»	»

NOTA.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envases.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 2 de Octubre de 1951.
—El Jefe Provincial, **P. Izquierdo Ruiz**.
2256

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR dando instrucciones para la confección de los Padrones de Patente Nacional clases B y C para el ejercicio de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio de 1927, se procederá por los señores Secretarios de los Ayuntamientos a confeccionar los Padrones para el año económico de 1952. A fin de facilitar la labor de estos funcionarios, se exponen a continuación una serie de normas, que en esta Administración se espera sean cumplidas con el mayor celo y actividad, evitando los posibles retrasos en la confección de los citados documentos como las reclamaciones que pudieran surgir en perjuicio del Tesoro y de los contribuyentes.

Para mayor seguridad en la confección serán remitidas en breve plazo las alteraciones a los Ayuntamientos que las tuvieren, ateniéndose a ellas o consultando a esta Administración las dudas y diferencias que pudieran observar.

Padrones.—Se confeccionarán dos por cada clase de patente acompañados de sus respectivas Listas Cobratorias, se hará constar los nombres de los propietarios por orden alfabético de primeros apellidos, cuidando la mayor claridad en la escritura y poniendo especial cuidado en la matrícula de Obras Públicas y número de H. P. de los vehículos, a fin de evitar errores, así como el número de toneladas de carga en los de la clase C. Se unirá a cada Padrón certificación autorizada de haberse expuesto al público durante diez días, remitiéndose seguidamente

a esta Administración en los días comprendidos entre el quince y veinte de Noviembre.

En caso de que en algún Ayuntamiento no existan vehículos de alguna de las clases en que se hallen clasificados se expedirá certificación negativa para cada una de ellas, reintegrándose todos estos documentos conforme dispone la Ley del Timbre en su artículo 100 en relación de con los 99 y 29.

Clases B y C.—En la confección del Padrón de vehículos incluidos en estas clases, se tendrá en cuenta las normas y tipo de gravamen establecidas en la tarifa adicional de la Contribución Industrial de 29 de Octubre de 1941, a saber: 30 pesetas por H. P. y año con un mínimo de 5 H. P. para los vehículos destinados a la industria de alquiler (TAXIS); 36 pesetas por caballo y año con un mínimo de 10 H. P. para los vehículos de transportes (CAMIONES) y 36 pesetas por caballo y año con un mínimo de 15 H. P. para los ómnibus o autobuses destinados al transporte de viajeros. En caso de que puedan transportar más de treinta viajeros, sufrirán un recargo del 10 por 100 de su Patente. Sobre las cuotas que resulten se aplicarán los siguientes recargos: 15 por 100 R. Municipal, 41 por 100 R. Provincial y 5 por 100 R. Fondo Compensación Provincial.

Se interesa de los Sres. Secretarios la mayor diligencia en la confección de los Padrones y observancia de las Reglas que anteceden, quedando en todo caso sujetos a las sanciones que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tuviera a bien acordar.

Palencia 3 de Octubre de 1951.
—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*. 2243

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fermín Azcue y Zabala-Anchieta, mayor de edad y vecino de Palencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo derivados del cuérnago del río Carrión o río Pequeño, en término municipal de Palencia, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de Marzo de 1950 y en los

BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño la finca que intenta regar.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926. Dado traslado de esta reclamación al peticionario la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento que se solicita no afecta a los planes de dicho Organismo, aun estando enclavadas las fincas en la zona de posible regadío del Canal de Castilla, por lo que estima no existe inconveniente por lo que a dichos planes respecta, en autorizar la concesión del caudal solicitado, con la condición de que en el día que llegaran a ejecutarse las obras de distribución de agua para riego derivadas del Canal en esa zona, el peticionario deberá someterse al pago del canon de riego que por la Confederación se señale, aun cuando optara por continuar utilizando agua elevada.

Resultando que designado el Ingeniero de Caminos don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor Ingeniero Director Adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de Julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia; que la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», debe ser desestimada, toda vez que más que de oposición a la misma concesión, viene a representar una reserva de derechos a percibir, en su día, una posible indemnización, la cual, por otra parte no parece procedente, por no haberse alcanzado aún el volumen de aguas para riego libre de indemnización, a tenor de la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, ninguno de ellos ha formulado escrito de alegaciones.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero», S. A., porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 de Concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consu-

mo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947,

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Don Fermín Azcue y Zabala-Anchieta para aprovechar 3'00 litros de agua por segundo derivados del cuérnago del río Carrión o río Pequeño, en término municipal de Palencia, con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 2'17 Has. de superficie.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Almodóvar, con fecha 22 de Febrero de 1950.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

4.ª El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

5.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y habrán de quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

6.^a El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

7.^a Esta concesión se concede sin limitación de tiempo, a título precario, sin perjuicio de tercero, pero quedará caducada si por el Estado se efectúan las obras de puesta en riego de la zona en que está enclavada la finca en cuyo momento habrá de colocarse el beneficiario de esta concesión en pie de igualdad con los restantes usuarios.

8.^a El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. El agua que se concede

queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

14. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

16. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valores de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157'50) según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondiente entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid 7 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Director, *Mariano Corral*.

Administración Municipal

Redondo EDICTO

El primer día hábil después de pasados los veinte (también hábiles) de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de la casa Consistorial de esta villa sito en Areños, a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las primeras subastas de los aprovechamientos de madera y leñas de los montes de cada una de las Entidades que a continuación se expresan:

Junta vecinal de Areños.—Monte «Brezal y Relejo de la Peñota», número 135 del Catálogo, aprovechamiento por subasta de cuarenta robles (40) con un volumen de cincuenta y tres metros cúbicos (53) de madera y cincuenta y tres de leña (53), bajo el tipo de tasación mínima de 13.091 pesetas y máxima de 14.787 pesetas.

Junta vecinal de Casavegas.—Monte «Carbonera», número 136 del Catálogo, aprovechamiento de ciento treinta hayas (130) con un volumen de cincuenta y ocho metros cúbicos quinientos sesenta (58,560) de madera y cincuenta metros cúbicos de leña (50), bajo el tipo de tasación mínima de 3.634'80 pesetas y máxima de 5.484'80 pesetas.

Junta vecinal de Tremaya.—Monte «Dehesa Canal», núm. 137 del Catálogo, aprovechamiento de veinticinco robles (25) con un volumen de veintitrés metros cúbicos (23) de madera y veintitrés metros cúbicos de leña (23), bajo el tipo de tasación mínima de 5.681 pesetas y máxima de 6.417 pesetas.

Junta vecinal de Los Llazos.—Monte «Egido», núm. 139 del Catálogo, aprovechamiento de treinta y cinco robles (35) con un volumen de treinta y ocho metros cúbicos (38) de madera y treinta y ocho (38) de leña, bajo el tipo de tasación mínima de 9.386 pesetas y máxima de 10.602 pesetas.

Junta vecinal de Camasobres.—Monte «Espino de Pedroga», núm. 140 del Catálogo, aprovechamiento de quinientas hayas (500) con un volumen de cuarenta y cinco metros cúbicos (45) de madera y cuarenta y cinco metros cúbicos de leña (45), bajo el tipo de tasación de 7.740 pesetas como mínimo y máximo de 9.000 pesetas.

Junta vecinal de Redondo.—Monte «Lomba del Ponzo», número 142 del Catálogo, aprovechamiento de cuatrocientas noventa hayas (490) con un volumen de cuarenta y seis metros cúbicos (46) de madera y cuarenta y seis metros

cúbicos (46) de leña, bajo el tipo de tasación mínima de 9.338 pesetas y máxima de 10.626.

Junta vecinal de Redondo—Monte «Vizmo de Troncos», número 146 del Catálogo, aprovechamiento de ciento treinta hayas (130) con un volumen de diez metros cúbicos (10) de madera y diez metros cúbicos (10) de leña, bajo el tipo de tasación mínima de 1.920 pesetas y máxima de 1.920 pesetas.

Junta vecinal de Piedrasluengas.—Monte «Hoyo Expedroso», número 141 del Catálogo, aprovechamiento en venta de diez hayas (10), con un volumen de trece metros cúbicos (13) de madera y trece metros cúbicos (13) de leña, bajo el tipo de tasación mínima de 1.950 pesetas y máxima de 1.950 pesetas.

Los aprovechamientos están incluidos en el grupo 1.º

Podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C, con preferencia los de A y B.

Dichas subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo oficial que obra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados en la licitación, teniendo en cuenta de que si por falta de horas hábiles de oficina no pudieran celebrarse todas en dicho día, se continuará al siguiente.

Areños 22 de Septiembre de 1951.—El Alcalde-Presidente, *Elias de la Hera*. 2173

Villalba de Guardo

ANUNCIO

A las doce horas del siguiente día hábil, de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Ramo de Montes, la subasta para la venta, según determina la Ley de Régimen Local del 16 de Diciembre de 1950, de 116'666 metros cúbicos de madera de roble y 90 de leñas, sitas en el monte denominado «Páramo del otro lado».

Las proposiciones pueden presentarse en pliego cerrado, en la mesa, media hora antes de comenzar la subasta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quienes deseen examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas. Serán de cuenta del rematante, además del precio de subasta, el importe de este anuncio y todos los

demás gastos que se originen hasta poner la subasta en condiciones de ser aprovechada.

No se admitirá ningún pliego que no venga acompañado del resguardo provisional de haber consignado en la mesa el depósito del 5 por 100 de tasación máxima que asciende a 1.775'49 pesetas; fianza que el rematante elevará al 10 por 100 de la misma tasación, cuyo 10 por 100 asciende a 3.550'98 pesetas, para garantía de las obligaciones que haya de cumplir.

Los precios de tasación son: mínima, 32.106'55 pesetas; máxima, 35.509'83 pesetas.

Podrán optar a la subasta los poseedores de los Certificados correspondientes a la clase de aprovechamiento.

La Corporación se reserva el derecho de tanteo.

Villalba de Guardo 26 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, *Valentín Pablo*. 2218

Aguilar de Campóo

Anuncio de subasta

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, contados a partir del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa-Ayuntamiento la subasta para la enajenación de 97 árboles de roble y 57 hayas, con un volumen de 85 metros cúbicos de madera de roble y 26 metros cúbicos de haya, así como de 78 estéreos de madera leñosa y 72 de copa, del monte denominado «Aguilar», de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación mínima de 23.334 pesetas, y 26.132 pesetas, la máxima.

A dicha subasta podrán optar los poseedores de los Certificados Profesionales de las clases A, B y C, y las proposiciones deberán ajustarse al modelo usual para esta clase de aprovechamientos.

Si esta primera subasta que se anuncia quedase desierta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas por las que se ha de regir esta subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campóo 28 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 2216

La Puebla de Valdavia

ANUNCIO

Transcurridos que sean los veintidós días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

a la hora de las trece, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de aprovechamiento de pastos por cinco años del monte Valdemoro, de la pertenencia de esta entidad, con 1.000 reses lanaras y 100 vacunas, bajo el tipo de tasación de 11.000 pesetas, más el 10 por 100 de mejoras y el importe de la gestión técnica, bajo las condiciones que se exigen, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 113, de 19 de Septiembre de 1951, más las económicas redactadas por este Ayuntamiento y que se hallan en la Secretaría del mismo.

La Puebla de Valdavia 29 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, *Dionisio Merino*.

Lores

ANUNCIO

Maderas por subasta

El día 25 de Octubre, a las cinco de la tarde, se subastarán en la casa Consistorial, en primera subasta, 78 árboles de haya con un volumen de 33 metros cúbicos de madera y 34 estéreos de leña de copa, del monte Gerino, de este pueblo, bajo las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 151, de 17 de Diciembre de 1948.

El precio es el de 3.853 pesetas como mínimo y 4.686 pesetas como máximo.

Podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, que presentarán en el acto.

Condiciones económicas, de manifiesto en el Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los ocho días y misma hora.

Lores 1 de Octubre de 1951.—El Alcalde, *Tomás Rodríguez*. 2247

Herreruela de Castillería

ANUNCIO

El día 27 de Octubre, a las diez horas, se celebrará en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta pública de aprovechamiento de 90 robles del monte «Sotos o Rocedo», con un volumen de 68 metros cúbicos maderables y 146 estéreos de leñas, bajo el precio de tasación mínima de 14.770 pesetas y máxima de 17.570 pesetas.

El aprovechamiento queda incluido en el primer grupo, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C.

Si la primera quedase desierta, se celebrará la segunda el día 8 de Noviembre, bajo las mismas condiciones.

Herreruela de Castillería 29 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, *José Vega*. 2230

Junta vecinal de Muñeca

Subasta de maderas y leñas

A las doce y media horas del día 31 del actual, tendrá lugar en la casa Consistorial de Guardo, ante el señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 150 robles con un volumen de 29'523 metros cúbicos de madera 0-119 metros cúbicos de madera leñosa y 25 estéreos de leña de copa en pie, en el monte Peña Mayor y otros.

Pueden optar a ella los poseedores del certificado de la clase A, B y C, como aprovechamiento comprendido en el grupo 2.º, formulando propuesta en el modelo reglamentario, en la Secretaría. La tasación máxima es de 8.348'95 pesetas y la mínima 7.461'92. Rigen las normas señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 151, de 17 de Diciembre de 1948 y las de costumbre local.

Muñeca de la Peña 3 de Octubre de 1951.—El Presidente, *Jesús Prieto*. 2263

Velilla del Río Carrión

El día 27 del próximo mes de Octubre y su hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 100 árboles de roble con un volumen de 74'250 metros cúbicos de madera, 7'797 metros cúbicos de madera leñosa y 12 estéreos de leña de copa, en el Monte Majadillas y Solana, de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo mínimo de tasación de 19.687'63 pesetas, y máximo de 21.736'63 pesetas.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 10 de Noviembre, en la misma hora y condiciones que la primera.

El pliego de condiciones por la que se ha de regir esta subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla del Río Carrión 27 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*. 2217

Junta vecinal de Ruesga

ANUNCIO

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la casa del Concejo de vecinos de esta localidad, bajo la presidencia del se-

ñor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien éste delegue, con asistencia de los demás Vocales y empleado de Montes si comparece, la subasta de 68 árboles de haya, con un volumen de 36'996 metros cúbicos de madera, 4'946 metros cúbicos leñosa y 40 estéreos leña de copa, del monte denominado «Recuencos», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 7.603'21 pesetas mínimo y 8.685'79 pesetas máximo, incluido el aprovechamiento en el primer grupo, pudiendo optar por la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta el día 15 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Ruesga 2 de Octubre de 1951.—El Presidente de la Junta vecinal, *Emiliano Simal*. 2221

Junta vecinal de Ventanilla

EDICTO

Para el día 29 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Concejo de este pueblo bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal—o en su defecto—del Vocal en quien delegue, la subasta de 50 hayas, con un volumen de 17.598 metros cúbicos de madera, 2'002 madera leñosa y 20 estéreos copa, del monte denominado Celada y Monte-Alegre, de la pertenencia de este pueblo, en las siguientes condiciones:

Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

Que el precio mínimo será de 3.621'12 pesetas.

Que el precio máximo no podrá exceder de 4.137'88 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C.

Que la subasta será por pliegos cerrados.

Si la primera subasta quedase desierta se celebrará la segunda a las trece horas del mismo día y en las mismas condiciones.

Ventanilla 4 de Octubre de 1951.—El Presidente, *Ramón Vega*. 2262

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE VEHICULOS PARA 1952 Cordovilla la Real. 2257

Imprenta Provincial.—PALENCIA